

Médico de Guardia más antiguo, y la cuenta mensual del conserje, de los gastos que ocasiona la limpieza y aseo de las ropas y utensilios de la Casa.

ARTÍCULO 10

Las disposiciones que adopte el Inspector para el orden y mejor servicio del Establecimiento, ó para corregir ó castigar las faltas y abusos que se cometieren, las pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr Alcalde para su aprobación.

CAPÍTULO 3.º

De los Médicos

ARTÍCULO 11

Los Señores Facultativos destinados á la Casa de Socorro establecerán turno para constituir una guardia permanente. Estarán clasificados con arreglo á la antigüedad del cargo.

ARTÍCULO 12

El Médico de Guardia es el Jefe facultativo del Establecimiento. Sus obligaciones son las siguientes:

46

Heredamientos

es
 r Cassou - - - - 3.º Suco y Rumiá
 las Spiteri - - - - 1.º Raal-Niejo
 ra - - - - - 1.º Turvedál
 - - - - - 1.º Raal-nuevo.
 - - - - - Karachiso.

lores.
 Bhatier - - - - 2.º 3.º Mercio Karachie
 Baera - - - - 2.º Benetuser.
 inó la sesión, firmando la presente
 recurrentes á la misma, de que yo el
 Certifico =

Sobis

Remander Man

Casta y Jaimas Ayer

Ayuz Clemente

Fernand

Hernandez Arce

Lumeras

Castis

J. Sando

J. Bagnone

J. Vazquez

Manuel Lopez

Valentin Borcoyá

Perez Guillen

Jimenez y Olay

Abellan

